

DECLARA INADMISIBLE / SE PRONUNCIA SOBRE NO
ADMISIÓN A TRÁMITE

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del proyecto **EXTRACCION DE ARIDOS H1**, ingresada por Don Raúl Del Tránsito Aravena Moreno, con fecha 22 de abril de 2026.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA) y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 44, de fecha 11.03.2026, del Ministerio del Interior, que nombra a don Juan Eduardo Prieto Correa, como Delegado Presidencial Regional del Maule; en lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto **EXTRACCION DE ARIDOS H1** (en adelante, el "Proyecto") presentado por Don Raúl Del Tránsito Aravena Moreno, así como también de los requisitos formales para admitir a trámite la respectiva DIA.
2. Que, el artículo 14 ter de la Ley N°19.300, en relación con el artículo 31 del Reglamento del SEIA, establece que el procedimiento de evaluación se inicia con una verificación rigurosa de la tipología de ingreso del proyecto y la vía de evaluación que debe seguir, verificando que se cumplan los contenidos mínimos establecidos en el Título III, Párrafo 3º, artículo 19, así como los artículos 28 y 29, todos del Reglamento del SEIA. De esta forma, la verificación tiene por objeto que la DIA cumpla con las exigencias formales para su presentación. En este sentido, el artículo 31 del Reglamento del SEIA dispone que, si la presentación no cumpliera con alguna de las exigencias indicadas, se procederá a dictar la resolución de inadmisibilidad sin más trámite.
3. Que, por su parte, el ORD. N°150.590, de 25 de marzo de 2015, que establece el Instructivo sobre "Examen de Admisibilidad para Ingreso al SEIA: Estudio y Declaraciones de Impacto Ambiental", señala que "(...) el examen de admisibilidad exige **una revisión minuciosa de los aspectos formales** a que hacen mención los artículos previamente citados y **de la vía de evaluación** mediante la cual el proyecto ha sido sometido al SEIA, de manera de constatar un evidente error respecto de la vía de ingreso a evaluación ambiental, quedando la revisión de fondo exhaustiva del



contenido de los antecedentes presentados, para la posterior evaluación ambiental del proyecto o actividad.” (énfasis agregado).

4. Que, habiendo realizado el examen formal de los antecedentes de la DIA del Proyecto, se concluye que la DIA no presenta los contenidos mínimos de las Declaraciones de Impacto Ambiental a que se refiere el Título III, Párrafo 3°, artículo 19 y los artículos 28 y 29 del Reglamento del SEIA, toda vez que no se adjuntan los antecedentes que corresponden a los siguientes literales:

4.1.- Que el proyecto no presenta los siguientes contenidos del Artículo 19.- *“Contenidos mínimos de las Declaraciones”*

4.1.1.- Literal a.1.- *“Identificación del titular y su sociedad matriz, si la hubiere, así como su representante legal, si corresponde, indicando su domicilio”.*

Para mayor abundamiento, electrónicamente el titular y el representante legal son la misma persona, es decir una persona natural. Sin embargo, al revisar los documentos aparecen un titular y un representante legal, distintos.

4.1.2.- Literal a.2.- *“Los antecedentes generales”:*

- a.- El objetivo general del proyecto o actividad
- b.- La vida útil del proyecto o actividad y de sus partes u obras.

4.1.3.- Literal a.3.- *“La localización, indicando” :*

- a.- La justificación de la misma
- b.- La condición de riesgo climático de la zona

4.1.3.- Literal a.4.- *“La descripción de las partes, acciones y obras físicas que lo componen”*

4.1.5.- Literal a.5.- *“La descripción de la fase de construcción, si la hubiere, señalando a lo menos lo siguiente”*

- a.- La indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad.
- b.- La fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase.
- c.- Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a esta fase, utilizando cualquier herramienta de representación gráfica del progreso del proyecto o actividad.
- d.- Una descripción de cómo se proveerá durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.
- e.- En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades.
- f.- Las emisiones, incluyendo las de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, del proyecto o actividad y las formas de abatimiento y control contempladas.
- g.- La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

4.1.6.- Literal a.6.- *“La descripción de la fase de operación, si la hubiere, señalando a lo menos lo siguiente”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168380032>

- a.- La indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, incluyendo los períodos de pruebas y de puesta en marcha, si correspondiese.
- b.- La fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase.
- c.- Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a esta fase, utilizando cualquier herramienta de representación gráfica del progreso del proyecto o actividad.
- d.- En caso que el proyecto contemple actividades de mantenimiento y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales.
- e.- Una descripción de cómo se proveerá durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, u otros semejantes.
- f.- La cuantificación y la forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho
- g.- En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades
- h.- Las emisiones, incluyendo las de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, del proyecto o actividad y las formas de abatimiento y control contempladas
- i.- La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

4.1.7.- Literal a.7.- *“La descripción de la fase de cierre, si la hubiere, indicando las partes, obras y acciones asociadas a esta fase. En caso de corresponder, deberá describir las actividades, obras y acciones para:”*

- a.- Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad
- b.- Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad
- c.- Prevenir futuras emisiones, incluyendo las de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua
- d.- La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

4.1.8.- Literal a.8.- *“Se deberá incluir, cuando corresponda, un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias asociado a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia identificadas, según lo establecido en el Párrafo 2º del Título VI de este Reglamento:”*

4.1.9.- Literal a.9.- *“Un índice que enumerará los capítulos, tablas, figuras, planos, cartografía y anexos de la Declaración Impacto Ambiental, cuya denominación deberá reflejar su contenido de manera simple y clara. El uso de anexos sus contenidos esenciales deberán estar siempre debidamente referidos en los capítulos respectivos de la Declaración de Impacto Ambiental”*

4.1.10.- Literal b.- *“Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, considerando para ello el escenario más desfavorable y el cambio climático.”*

- a.- La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 18 letra d) de este Reglamento.
- b.- La ubicación del proyecto o actividad y, en caso de corresponder, de sus principales partes, obras o acciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168380032>

- c.- En caso de corresponder, la ubicación y cuantificación de los recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades.
- d.- Las emisiones del proyecto o actividad, incluyendo las de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta.
- e.- La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.
- f.- Un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3º del Título VI de este Reglamento. Asimismo, se deberán describir los monitoreos participativos que incorpore el proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento..

4.1.11.- Literal c.- *“El plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, el que deberá incluir.”*

- a.- La identificación de las normas ambientales aplicables al proyecto o actividad
- b.- La descripción de la forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento;
- c.- El listado de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales aplicables al proyecto o actividad;
- d.- Los contenidos técnicos y formales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los respectivos permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, según lo dispuesto en el Título VII de este Reglamento, incluyendo indicadores de cumplimiento, si corresponde.

4.1.12.- Literal e.- *“El compromiso de someterse a un proceso de evaluación y certificación de conformidad de la Resolución de Calificación Ambiental, en el caso de los artículos 18 ter y 18 quáter de la Ley”*

4.1.13.- Literal f.- *“Una ficha en la cual se resumen, para cada fase del proyecto o actividad, los contenidos a que se refieren las letras a), b), c) y d) del presente artículo, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley.”*

4.1.14.- Literal g.- *“El listado de los nombres de las personas que participaron en la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, incluyendo sus profesiones e indicando las funciones y tareas específicas que desarrollaron”*

4.1.15.- Literal h.- *“Un resumen de la Declaración de Impacto Ambiental”*

4.2.- Que el proyecto no presenta los siguientes contenidos del Artículo 18.- *“Presentación”*

4.2.1.- El texto de los avisos, o bien, la solicitud fundada de reemplazar el proceso de radiodifusión por otro de similar alcance, que deberá precisar, según lo establecido en el artículo 30 ter de la Ley y el artículo 87 de este Reglamento. (*“aviso radial”*, énfasis agregado)

5. Que, los requisitos señalados, constituyen presupuestos de admisibilidad de una DIA, por tanto, si la presentación no los cumple, no puede ser admitida a trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del SEIA.

6. Que, en consecuencia, corresponde declarar inadmisibles la DIA del Proyecto.

SE RESUELVE:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168380032>

1. Declarar inadmisibile la DIA del proyecto "**EXTRACCION DE ARIDOS H1**", ingresada por el señor Raúl Del Tránsito Aravena Moreno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del SEIA.
2. Hacer presente que, en contra de la presente resolución, podrá deducirse el recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule**

MFA

Distribución:

Raúl Del Tránsito Aravena Moreno (Titular)

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto EXTRACCION DE ARIDOS H1

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168380032>